



Enrique Almanza Pedraza
Notaria 198

Exp. 1003-22

--- INSTRUMENTO NÚMERO: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO ----- 192,628

--- LIBRO NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ----- 3,591

--- FOLIO NÚMERO: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO----- 594,835

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, YO, ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, notario ciento noventa y ocho de esta Ciudad, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BOJICA CONSTRUCCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien comparece representada en este acto por la señora MARIA MICAELA PEÑALOZA RODRIGUEZ, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea, y la que redacto de acuerdo a la siguiente protesta de Ley, antecedente y cláusulas:-----

----- PROTESTA DE LEY -----

--- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante un notario público, en los términos de los artículos ciento setenta y siete de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos vigentes para la Ciudad de México.-----

----- ANTECEDENTE -----

--- ÚNICO.- ACTA OBJETO DE PROTOCOLIZACIÓN.- La compareciente me exhibe en seis fojas escritas únicamente por el anverso, las que me dice contiene el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad Mercantil denominada "BOJICA CONSTRUCCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, la cual se protocoliza a solicitud de la señora MARIA MICAELA PEÑALOZA RODRIGUEZ, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea, fuera de libros, esto con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual a continuación transcribo literalmente:-----

--- "... En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las 11 horas con 05 minutos del día 28 de febrero del 2022, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad Mercantil denominada "BOJICA CONSTRUCCION", S. DE R. L. DE C.V., los socios, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de socios de dicha sociedad.-----

--- Presidió la asamblea El señor AMINADAB CLEMENTE MORA SANCHEZ en su carácter de Gerente Único y fungió como secretario y escrutador el señor RODRIGO INFANTE BRIBIESCA.-----

--- Estuvo presente en la asamblea, en carácter de invitado especial, el señor JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUÁREZ.-----

--- El escrutador aceptó su cargo y el desempeño del mismo, asimismo manifestó que la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Mercantil denominada "BOJICA CONSTRUCCION", S. DE R. L. DE C.V., está representada en este acto por los socios y en la proporción que a continuación se indica:-----

----- CAPITAL FIJO SERIE A-----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
AMINADAB CLEMENTE MORA SANCHEZ RFC: MOSA851020328 CURP: MOSA851020HMSRNM04	1	\$ 30,000.00 M/N.
RODRIGO INFANTE BRIBIESCA RFC: IABR800513E16 CURP: IABR800513HDFNRD03	1	\$ 20,000.00 M/N.
TOTAL	2	\$ 50,000.00 M/N.

--- En virtud del informe del escrutador, el Presidente manifestó que se encontraba representada en este



acto la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la sociedad, por lo que, podía celebrarse esta Asamblea sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Acto seguido, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y sometió a la consideración de los asistentes el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

--- I.- Proposición, discusión y aprobación del nombramiento del nuevo socio. -----

--- II.- Otorgamiento de poder y facultades de representación social. -----

--- III.- Designación de delegado especial. -----

--- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de esta Asamblea y firma de todos los asistentes. -----

--- Aprobado que fue por los asistentes el anterior orden se procedió a su desahogo en los siguientes términos: -----

--- En desahogo al PRIMER PUNTO, el Presidente de la Asamblea el señor AMINADAB CLEMENTE MORA SANCHEZ, hace del conocimiento a los presentes que por así convenir a los intereses de la sociedad proponer como nuevo socio al señor JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ, quien se encuentra como invitado en la presente Asamblea. -----

--- El secretario escrutador de la Asamblea el señor RODRIGO INFANTE BRIBIESCA, manifiesta que el señor JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ, se encuentra como invitado en dicha Asamblea.

--- Estando presente el señor JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ, hizo uso de la palabra y manifestó a la Asamblea aceptar la propuesta de ser el nuevo socio de la sociedad, aportando a la misma, en el Capital Social de la serie B, la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

--- Una vez deliberado lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente: -----

----- **RESOLUCIÓN** -----

--- El señor JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ adquiere la calidad de socio de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "BOJICA CONSTRUCCION", S. DE R. L. DE C.V., con una parte social con valor nominal de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) correspondiente a la SERIE B, de la misma. -----

--- Derivado de la adhesión del nuevo socio y su aportación en efectivo, el capital social de la Sociedad Mercantil denominada "BOJICA CONSTRUCCION", S. DE R. L. DE C.V., quedará representado de la siguiente manera: -----

----- **CAPITAL FIJO Y CAPITAL VARIABLE SERIE A y B** -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR DE CAPITAL FIJO SERIE A	VALOR DE CAPITAL VARIABLE SERIE B	TOTAL
AMINADAB CLEMENTE MORA SANCHEZ RFC: MOSA851020328 CURP: MOSA851020HMSRNM04	1	\$ 30,000.00 M.N.		\$ 30,000.00 M.N.
RODRIGO INFANTE BRIBIESCA RFC: IABR800513E16 CURP: IABR800513HDFNRD03	1	\$ 20,000.00 M.N.		\$ 20,000.00 M.N.
JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ RFC: AUJJ530119ME0 CURP: AUJJ53019HGRSRL07	1		\$ 5,000.00 M.N.	\$ 5,000.00 M.N.
TOTAL	3	\$ 50,000.00 M.N.	\$ 5,000.00 M.N.	\$ 55,000.00 M.N.

--- En relación con el SEGUNDO PUNTO del orden del día, la Asamblea hace el otorgamiento de poderes y facultades de Representación social contenidas en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA, NUMERAL III de los Estatutos Sociales, en favor del señor JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ. -----

--- Una vez deliberado lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: -----

----- **RESOLUCIÓN** -----

--- En el desahogo al SEGUNDO PUNTO del orden del día la Asamblea hace el otorgamiento de poderes y facultades de Representación social contenidas en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA



Enrique Almanza Pedraza
Notaria 198

NUMERAL III de los Estatutos Sociales en favor del señor JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ.
--- La Asamblea informó a los señores socios que era necesario y conveniente para los intereses de la empresa el otorgamiento de poderes al señor JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ. -----
--- Una vez deliberado lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN.-----

--- La Asamblea aprobó el otorgamiento de poderes y facultades de Representación social contenidas en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA NUMERAL III, de los Estatutos Sociales, al señor JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ.-----

--- En desahogo al TERCER PUNTO del orden del día el Presidente de la Asamblea señaló la necesidad de nombrar un delegado especial para el efecto de que a nombre y en representación de la sociedad comparezca ante Fedatario Público de su elección para formalizar el acta que se levante con motivo de esta Asamblea.-----

--- Una vez analizado y deliberado lo anterior la Asamblea de socios por unanimidad de votos tomó la siguiente:-----

----- RESOLUCIÓN.-----

--- Se nombra Delegada Especial a la señora MARIA MICAELA PEÑALOZA RODRIGUEZ.-----

--- En desahogo del TERCER PUNTO del orden del día, y no habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la asamblea siendo las 12 horas del día de su fecha, para que el secretario redactara esta acta que fue leída a los asistentes quienes aprobaron y firmando al calce, los que en ella intervinieron para todos los efectos conducentes a que haya lugar.-----

--- Siguen firmas...".-----

--- Expuesto lo anterior, se establecen las siguientes:-----

----- CLÁUSULAS -----

--- PRIMERA. – El suscrito Notario protocoliza para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad Mercantil denominada “**BOJICA CONSTRUCCION**”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día **veintiocho de febrero del año dos mil veintidós**, misma que ha quedado relacionada en el Antecedente ÚNICO de este instrumento.-----

--- SEGUNDA. – A consecuencia del acta que se protocoliza se tiene por:-----

--- a). – Aceptado como Nuevo Socio de la Sociedad el señor **JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ**, en los términos y condiciones citados en el acta objeto de protocolización, quedando en consecuencia el capital social debidamente distribuido, suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

----- CAPITAL FIJO Y CAPITAL VARIABLE SERIE A y B-----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR DE CAPITAL FIJO SERIE A	VALOR DE CAPITAL VARIABLE SERIE B	TOTAL
AMINADAB CLEMENTE MORA SANCHEZ RFC: MOSA851020328 CURP: MOSA851020HMSRNM04	1	\$ 30,000.00 M.N.		\$ 30,000.00 M.N.
RODRIGO INFANTE BRIBIESCA RFC: IABR800513E16 CURP: IABR800513HDFNRD03	1	\$ 20,000.00 M.N.		\$ 20,000.00 M.N.
JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ RFC: AUJJ530119ME0 CURP: AUJJ53019HGRSRL07	1		\$ 5,000.00 M.N.	\$ 5,000.00 M.N.
TOTAL	3	\$ 50,000.00 M.N.	\$ 5,000.00 M.N.	\$ 55,000.00 M.N.

--- b). – Designado como **APODERADO** de la Sociedad, al señor **JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ** (quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes “**AUJJ530119ME0**” y con Clave Única de Registro de Población “**AUJJ53019HGRSRL07**”), a quien se le otorga la



FACULTAD GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA, que se encuentra contenida en la **FRACCION III** de la Cláusula **VIGESIMA SEPTIMA**, de los Estatutos Sociales. -----

--- **TERCERA.** - La compareciente asegura bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad la legalidad y autenticidad de las firmas que calzan el acta objeto de protocolización, eximiendo por dicho motivo de toda responsabilidad al suscrito notario.-----

--- **CUARTA.** - Que solicité a la señora **MARIA MICAELA PEÑALOZA RODRIGUEZ**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea; las cédulas de identificación fiscal de los socios de la sociedad, señores **AMINADAB CLEMENTE MORA SANCHEZ, RODRIGO INFANTE BRIBIESCA y JULIO ARISTOTELES ASTUDILLO JUAREZ** mismas que en este acto me exhibe y que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

--- **QUINTA.** - Declara la señora **MARIA MICAELA PEÑALOZA RODRIGUEZ**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea, que los trámites relativos con la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos; serán realizados por su representada, liberando por dicho motivo de toda responsabilidad al suscrito notario.-----

--- **SEXTA.** - Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán a cargo de la Sociedad compareciente.-----

--- **SEPTIMA.** - La compareciente se somete expresamente a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de México, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento. -----

----- REPRESENTACIÓN -----

--- La señora **MARIA MICAELA PEÑALOZA RODRIGUEZ**, acredita su personalidad en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea y la legal existencia de su representada la Sociedad Mercantil denominada "**BOJICA CONSTRUCCION**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos. -

--- a). - Con el acta objeto de protocolización. -----

--- b). - Con el instrumento número dos mil ochocientos cincuenta y siete, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del señor Licenciado **RICARDO SANCHEZ ARMAS GARCIA**, Titular de la Correduría Pública número cuatro de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, en el Folio Mercantil Electrónico número "**N-2017075142**", el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar, previa Autorización otorgada por la Secretaría de Economía con Clave Única de Documento "A, DOS, CERO, UNO, SIETE, CERO, OCHO, DOS, NUEVE, UNO, UNO, TRES, UNO, CUATRO, TRES, UNO, TRES, SEIS, SEIS", el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "**BOJICA CONSTRUCCION**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y de dicho instrumento copio en lo conducente lo siguiente: -----

--- **E S T A T U T O S. - CLAUSULAS. - DENOMINACION, DURACION, OBJETO Y CLÁUSULA DE EXTRANJERIA. - PRIMERA.** - Las expresadas comparecientes, constituyen en este acto "**BOJICA CONSTRUCCION**", debiendo ir seguida de las palabras "**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" o de su abreviatura "**S. DE R.L. DE C.V.**". - **SEGUNDA.** - La duración de la sociedad será indefinida. - **TERCERA.** - La nacionalidad de la sociedad es mexicana y su domicilio esta ubicado en Cuernavaca, Morelos, teniendo plena facultad de establecer sucursales o agencias en la República Mexicana o en el Extranjero. - **CUARTA.** - La sociedad tendrá por objeto... - **QUINTA.** - La sociedad admite participación extranjera, por lo que los extranjeros que participen de cualquier forma en la sociedad se



Enrique Almanza Pedraza
Notaria 198

5

comprometen a no invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena de que de faltar a este pacto perderán toda participación que hayan hecho en la sociedad a favor del Estado Mexicano, en términos del artículo veintisiete constitucional. - socio haga una nueva aportación, se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su parte social. No existirán coasociados en partes. - DEL CAPITAL SOCIAL. - SEXTA. - El capital social es variable e ilimitado. El capital social es de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, integrado por dos partes sociales. - DE LAS ASAMBLEAS. - DÉCIMA QUINTA. - La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá las facultades siguientes: - I.- Discutir, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar, con estos motivos, las medidas que juzgue oportunas. - II.- Proceder al reparto de utilidades. - III.- Nombrar y remover Gerentes. - IV.- Resolver sobre la amortización de las partes. - V.- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias a que se refiere la Ley General de Sociedades. - VI.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios. - VII.- Modificar el contrato. - VIII.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios. - IX.- Decidir sobre los aumentos y disminuciones del capital. - X.- Decidir sobre la disolución de la sociedad. - XI.- Las demás que le correspondan conforme a la ley o el contrato social. - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. - VIGÉSIMA PRIMERA. - El órgano de Administración de la sociedad estará integrado por uno o varios Gerentes temporales y removibles... - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Gerente Único o Consejo de Gerentes tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente, gozará de las siguientes facultades: - I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, estando por tanto facultado para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. No se podrá hacer cesión de bienes con esta facultad II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. - III. - FACULTAD GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA, en términos del Código Fiscal de la Federación, para realizar cualquier trámite para efecto y cumplimiento de las obligaciones fiscales que le corresponda a su representada, pudiendo, al efecto firmar y otorgar cuantos documento fueren necesarios, y tramitar y obtener la Cedula de Identificación Fiscal de la Sociedad, el Registro Federal de



Contribuyentes, y la Firma Electrónica Avanzada, así como para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.A. T.), para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como para firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones sean necesarias. El apoderado queda facultado para realizar todo tipo de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y ante cualquier u otra dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal, o Municipal sus respectivas dependencias Paraestatales. IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. - conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley. - V.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, teniendo el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación, en todas sus relaciones con los trabajadores y en especial, para dar por terminado los de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir contratos, comparecer con el carácter de representante legal ante toda clase de autoridades, es talmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación arbitraje, ya sean Federales o Locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores, ya sean Federales o Locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En ejercicio de las facultades conferidas, podrá intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconveniciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas, demandar y contra demandar, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiéndose desistir de las que estime convenientes, articular y absolver posiciones, reconocer afirmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad, intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales, interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos, recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa, oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo, solicitar nulidades dentro y fuera del juicio, interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado, y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la Ley y desistir de los mismos, pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales, celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. - VI. - FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, LIBRAR TITULOS DE CRÉDITO en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VII.- FACULTAD ESPECIAL para comparecer ante la Procuraduría Federal del



Enrique Almanza Pedraza
Notaria 198

7

Consumidor, celebrar audiencias de cualquier característica, articular y absolver posiciones, sujetarse de ser necesario al arbitraje y celebrar convenios que considere pertinentes. VIII.- FACULTAD ESPECIAL para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre y por cuenta de la sociedad y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. - IX.- FACULTAD para convocar a asambleas generales o especiales de socios y ejecutar sus resoluciones. X.- FACULTAD GENERAL para nombrar Director General, Gerentes Generales, Subgerentes, Factores y demás funcionarios y empleados de la sociedad, definiendo los emolumentos de cada uno de ellos, así como el área donde deberán desarrollar sus actividades. - XI.- FACULTAD GENERAL para conferir poderes generales, o especiales y facultades orgánicas para la gestión de ciertos y determinados negocios sociales, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados en una o varias personas, reservándose para sí el ejercicio de los poderes que se le otorgan. - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - TRIGÉSIMA SEGUNDA. - La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea de Socios y en los demás casos que fije la Ley. - TRIGÉSIMA TERCERA. - Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - TRIGESIMA CUARTA. - En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad... - CLÁUSULAS TRANSITORIAS... - SEGUNDA. - La reunión celebrada por las socias al firmar este instrumento constituye la primera Asamblea de Socias y en la misma se toman los siguientes. - ACUERDOS. - PRIMERO. - Por unanimidad de votos las socias acuerdan que la sociedad sea administrada y dirigida por una GERENTE ÚNICO designando a la señora ANA LAURA CORTÉS MORÁN, quien aceptó el cargo conferido, protestando desempeñarlo fiel y diligentemente, y quien gozará de todos los Poderes y facultades de representación social contenidas en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA de estos Estatutos Sociales, las que podrá ejercer sin limitación... -----

--- c). - Con el instrumento número tres mil quince, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del señor Licenciado RICARDO SANCHEZ ARMAS GARCIA, Titular de la Correduría Pública número cuatro de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, en el Folio Mercantil Electrónico número "N-2017075142", en el cual se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BOJICA CONSTRUCCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintidós de enero del año dos mil dieciocho, en la cual se acordó por unanimidad de votos modificar el objeto social de la sociedad y en consecuencia reformar la cláusula CUARTA de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en lo sucesivo en los siguientes términos literales:-----

--- "... CUARTA. - La sociedad tendrá por objeto: I. - La cimentación, estructura, edificación, construcción, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comisión, consignación, representación, permuta, administración y comercialización en general de toda clase de bienes inmuebles, ya sean rústicos, urbanos, industriales, comerciales y de todo tipo, con el fin de edificar y desarrollar casas, edificios, unidades



habitacionales, plantas industriales, bodegas, fraccionamientos, condominios verticales y horizontales, obras viales, presas, carreteras, caminos, puentes y perforación de pozos, así como desarrollos deportivos, por cuenta propia, de terceros o asociados de terceros. - II.- Efectuar los estudios preliminares, de campo y gabinete, para desarrollar estudios, de gran visión, anteproyectos, estudios de factibilidad técnica-económica y de impacto ambiental; los estudios complementarios para la elaboración de los proyectos ejecutivos y la construcción y edificación de cualquier tipo de obra pública o privada, desde la cimentación hasta la superestructura e infraestructura, tales como las casas, edificios, unidades habitacionales, unidades de desarrollo rural, urbano y agrícola con riego y drenaje, diseño de interiores y exteriores, jardinería y arquitectura de paisaje; plantas industriales, bodegas, hoteles, fraccionamientos, condominios horizontales y verticales, plazas comerciales, rehabilitación, conservación y restauración de bienes culturales y en general de cualquier tipo de edificación, obras viales y desarrollos deportivos por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en la república mexicana y en el extranjero, a personas físicas o morales, instituciones públicas, privadas, industriales y comerciales, empresas de gobierno en sus tres niveles, incluyendo empresas paraestatales o descentralizadas del gobierno, federal estatal o municipal. - III.- El diseño, estudio, elaboración, ejecución y supervisión, de planos, avalúos, peritajes, proyectos civiles, arquitectónicos, de ingeniería e industriales, la dirección, administración y supervisión de obras, proyectos de infraestructura urbana, pavimentación, drenaje, guarniciones, banquetas, electrificaciones, así como la gestoría, tramitación, obtención y explotación de todo tipo de licencias, concesiones, autorizaciones o permisos necesarios para el desarrollo del objeto social en la república mexicana y en el extranjero, para el sector público y privado, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros. - IV.- La compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, representación y en general el ejercicio del comercio con toda clase de materiales para la construcción, partes, maquinaria, equipos, herramientas, útiles, enseres y accesorios, necesarios para el desarrollo de los fines sociales. - V.- Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, transportación y aplicación de producto para estabilización de suelos. - VI. - La compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión y comercialización de equipo y tecnología para ahorro y uso eficiente de energía y del medio ambiente en general, así como de productos y materiales relacionados con sistemas constructivos. - VII.- La prestación de toda clase de servicios, estudios técnicos y económicos y de factibilidad; la planeación, promoción y realización de exploraciones, explotaciones y aprovechamiento de recursos naturales y todo género de desarrollos. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá capacidad y podrá: a). - Realizar la, representación, distribución, publicidad, promoción por cualquier medio legal y todo tipo de actos tendientes a cumplir con el objeto social de la empresa. - b). - Promover, organizar, explotar y tomar participación en el capital social de todo género de sociedades mercantiles, asociaciones gremiales y civiles o cualquier otra índole permitida por la Ley, tanto nacionales como extranjeras, así como la participación en su disolución y liquidación. - c).- Participar en licitaciones públicas y concursos con los gobiernos Federal, Local y Municipal, así como en licitaciones privadas de todo tipo en cumplimiento de su objeto social, así como en el extranjero. - d).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de acciones y cualquier título valor permitido por la ley y operar con títulos de crédito y títulos valor en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley del Mercado de Valores y leyes correlativas a nivel internacional. - e).- Registrar, adquirir, obtener licencias, o transmitir patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, derechos



Enrique Almanza Pedraza
Notaria 198

de autor, y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual. - f).- Garantizar obligaciones propias o a favor de terceros de cualquier medio legal permitido por la Ley como fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, obligaciones solidarias, aval, seguro, y cualquier otra modalidad con la que se pueda garantizar obligaciones. - g).- Adquirir por cualquier medio legal permitido por la Ley, bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su objeto social, así como otorgar y adquirir el uso y goce temporal de los mismos. - h).- Otorgar y recibir préstamos y créditos. - i). - Llevar a cabo todo tipo de comisiones, mediaciones, gestiones, y en general realizar todo género actos jurídicos a nombre propio o de terceros. - j). - Realizar operaciones de intermediación k).- En general la realización de todos los actos jurídicos anexos o conexos para el cumplimiento de su objeto social..." -----

--- d). - Con el instrumento número tres mil cuatrocientos veinticinco, de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del señor Licenciado RICARDO SANCHEZ ARMAS GARCIA, Titular de la Correduría Pública número cuatro de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, en el Folio Mercantil Electrónico número "N-2017075142", en el cual se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BOJICA CONSTRUCCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual entre los diversos puntos tratados dentro de la Orden del Día de dicha Asamblea, se acordó por unanimidad de votos de los señores Socios, lo siguiente: - a). - Aceptar a la señorita CLAUDIA TELLEZ NAVA, como nueva Socia de la Sociedad, para quedar en lo sucesivo el Capital Social debidamente distribuido suscrito y pagado de la forma siguiente: ----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
CLAUDIA TELLEZ NAVA	1	\$ 30,000.00 M/N.
ZINNIA ITZEL CORAL CASTREJON	1	\$ 20,000.00 M/N.
TOTAL:	2	\$ 50,000.00 M/N.

y, b). - Designar como Nueva Gerente Único de la Sociedad a la señorita CLAUDIA TELLEZ NAVA, a la cual para el ejercicio de dicho cargo se le otorgaron toda la amplitud de los poderes y facultades que se encuentran contenidos en la Cláusula VIGESIMA SEPTIMA, de los Estatutos Sociales.-----

--- e). - Con la escritura número treinta y tres mil trescientos treinta y cinco, de fecha uno de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del señor Licenciado GABRIL CARMONA GÁNDRA, Notario Público número uno, de la Octava demarcación Notarial, de la Ciudad de Temixco, del Estado de Morelos, en el Folio Mercantil Electrónico número "N-2017075142", en el cual se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BOJICA CONSTRUCCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día tres de octubre del año dos mil veinte, en la cual se acordó por unanimidad de votos de los señores Socios, lo siguiente: a). - Aprobar la cesión de la totalidad de las partes sociales de las cuales eran titulares las señoritas CLAUDIA TELLEZ NAVA y ZINNIA ITZEL CORAL CASTREJON, en favor de los señores AMINADAB CLEMENTE



MORA SANCHEZ y RODRIGO INFANTE BRIBIESCA, para quedar en lo sucesivo el Capital Social, debidamente distribuido, suscrito y pagado por los Socios, en los términos siguientes:-----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
AMINADAB CLEMENTE MORA SANCHEZ RFC: MOSA851020328 CURP: MOSA851020HMSRNM04	1	\$ 30,000.00 M/N.
RODRIGO INFANTE BRIBIESCA RFC: IABR800513E16 CURP: IABR800513HDFNRD03	1	\$ 20,000.00 M/N.
TOTAL:	2	\$ 50,000.00 M/N.

b). – Designar como Nuevo Gerente Único al señor AMINADAB CLEMENTE MORA SANCHEZ, al cual para el ejercicio de dicho cargo se le otorgaron toda la amplitud de los poderes y facultades que se encuentran contenidos en la Cláusula VIGESIMA SEPTIMA, de los Estatutos Sociales y, c). – Revocar a la señora CLAUDIA TELLEZ NAVA, el cargo de Gerente Único, y en consecuencia toda la amplitud de los poderes y facultades que le fueron conferidos por la Sociedad.-----

--- Y me manifiesta que la representación y cargo con la que comparece no le han sido modificados en forma alguna, protestando la vigencia de su cargo, y que tanto ella como su representada son capaces para otorgar este instrumento.-----

-----G E N E R A L E S-----

--- La señora **MARIA MICAELA PEÑALOZA RODRIGUEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, nacida el día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, soltera, Licenciada en Derecho, con domicilio en Calle privada segunda Felipe Neri sin número, Colonia Plan de Ayala, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, código Postal sesenta y dos mil ciento ochenta; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, con número "CERO, TRES, UNO, SEIS, CERO, CINCO, CUATRO, SEIS, SIETE, SIETE, TRES, CINCO, NUEVE"; y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes "**PERM691126JH0**" y con Clave Única de Registro de Población "**PERM691126MMSXDC06**".-----

--- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** I.- Que me identifiqué plenamente como Notario Público ante la compareciente; II.- Que lo inserto y relacionado concuerda con los documentos que doy fe de haber tenido a la vista; III.- Que la compareciente se identificó de la forma indicada en generales y lo estimo con capacidad legal para otorgar el presente instrumento; IV.- Que para efectos de la dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a la compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo ciento tres Fracción XVIII de la Ley del Notariado vigente para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando la compareciente su entera conformidad; y, V.- Que leí este instrumento a la compareciente, quien además lo leyó personalmente y conforme con su contenido, valor y fuerza legal del mismo, lo firma en comprobación en unión del suscrito Notario, el mismo día de su otorgamiento, imprimiendo además la huella digital de su índice derecho, esto para constancia, en cuyo acto **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE.**-----

--- FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LA SEÑORA **MARIA MICAELA PEÑALOZA RODRIGUEZ**.-----



Enrique Almanza Pedraza
Notaría 198

--- E. ALMANZA P. --- FIRMA. --- EL SELLO DE AUTORIZAR. ---

--- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- 2554.** ---

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. ---

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ---

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ---

--- **ES PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"BOJICA CONSTRUCCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.** - - - ESTA COTEJADO Y CORREGIDO Y VA EN SEIS FOJAS ÚTILES DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN ESCRITAS ONCE PÁGINAS CON TINTA FIJA Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS. - - - DOY FE. ---

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ---

---EAP/FGA/nmav. ---

[Handwritten signature in blue ink]



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017075142	BOJICA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200158580	30/06/2022 01:27:12 T.CENTRO	MARIA MICAELA PEÑALOZA RODRIGUEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
192628	Escritura

Fedatario / Autoridad

Enrique Almanza Pedraza

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017075142	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	30/06/2022 01:27:12 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21827917	06/07/2022 02:22:38 T.CENTRO	\$1,242.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20220706192317.05Z	b+OHo4ah+GzsNxCYVnf6nLK3sTZGgiamelhQA/wx/mzqXhtffReTaoIGg6EhigsLs2M2ky7ZiTrHKVYir4t+QPadiDxXmWJyVzpzJwixcDdWutDz/Q1zuS5+PkCokbAkgewdyeXYOFpH++QIKMFBc0f0MYxDYIM9JmywAnboreHjywnNns2HzyPQD2yfGZ/7eQvsBPMLwpa1XGh9GNlqy9hbszR1Xrp3TsuuB9iB/IPxaGAU8LX0R9gviNRHGzamDCIWGC5z/xs0SEwTLyqkL9pSCJkE5VQCRIEi91leHfke/IncR4a2xgdQwky6LzZZcke3No5k8dD6OCPbDQ==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
NOEMÍ DORANTES BATALLA >24981272 soH/iDRNG+hth26C4QUpUdFyKjM= OWO0+Tu02qIC17+/ Ybalx42xcl1MKI2oRtnuKsFbHMuj9oDNGNydp9cUBevldD2IKiQtCVclMQMOoLN5sZNV6dtZqCQK775is0mYT82tSuPrzWy00qN	





Registro Público de Comercio

Cuernavaca



Boleta ingreso inscripción

2022001585800022

Número Único de Documento

I24jiOFGwJc8wm/GHboYWzRFdsXZx71cZMJTfFbtZrox01OBvmLlgHJjmdofJJS7r0h5t6GF4OKhEMWpr19qtajDGIL
+xj2rzbrFejbf6yP4ZA0CqM89PGw7Adx4wiNF4JdP0n7ZAELHeltjECxXSQzUwhL7FEpl3Sm7SRZDuBEwwdpSVVBDvUy1ft1t8

